



MUNICIPIO DE LA PAZ
Resolución N.º 121/2026

Acta N.º 21/2026
EE 2026-81-1410-00201
Página 1 de 2

VISTO: Lo establecido en la Ley 19.272 de Descentralización en materia Departamental, Local y Participación Ciudadana y en el Dto. 0009/023 de la Junta Departamental de Canelones y demás normas concordantes de carácter Nacional y Departamental.

RESULTANDO:

1. Que tal cual se expresa en Artículo 3 Inc. 4 de Ley 19.272, la participación de la ciudadanía constituye uno de los principios cardinales del sistema de descentralización local.
2. Que el Artículo 5 de la Ley N° 19272 establece que *“Los Municipios instrumentarán la participación activa de la sociedad en las cuestiones del Gobierno local. Cada Municipio creará los ámbitos necesarios y los mecanismos adecuados, dependiendo de la temática y de los niveles organizativos de la sociedad, para que la población participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia.”*
3. Que por su parte, el Decreto 0009/023 de la Junta Departamental de Canelones, establece que *“El Cabildo Municipal será de base territorial y tendrá según el caso, funciones de asesoramiento, iniciativa, colaboración, discusión y seguimiento de los planes estratégicos locales”*

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario continuar avanzando en la profundización del vínculo con los vecinos y vecinas de La Paz, generando instancias de participación Ciudadana.
2. Que este Concejo tiene el pleno convencimiento de que las políticas públicas deben construirse con base social, en un marco participativo, plural, atendiendo y dando prioridad al planteo de los diversos actores que serán en definitiva, destinatarios de sus efectos; propendiendo así al empoderamiento de la Ciudadanía y al desarrollo y fortalecimiento de acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.
3. Que en línea con lo anterior, el Municipio de La Paz definió un Cabildo Barrial en la fecha y horario establecidos, previendo que podrán surgir modificaciones de carácter locativo o de agenda. En dichos casos se faculta al Alcalde a realizar los cambios necesarios en caso de fuerza mayor y comunicar al Concejo con una semana de antelación a cada reunión.
4. Que corresponde dictar el presente acto administrativo

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

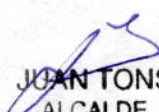


MUNICIPIO DE LA PAZ
Resolución N.º 121/2026

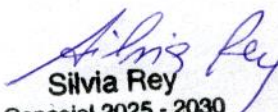
Acta N.º 21/2026
EE 2026-81-1410-00201
Página 2 de 2

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a un Cabildo Municipal en modalidad presencial el día 20 de Junio del presente a las 16:00 hs. en el Club Social de La Paz.
2. **DAR** la más amplia difusión a estas instancias de participación ciudadana a través de las redes sociales del Municipio y de la prensa Local
3. **COMUNICAR** lo resuelto a la Secretaría de Descentralización y Participación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.
5. Por Secretaría Administrativa **INCORPÓRESE** al registro de Resoluciones y siga a la Dirección General de Descentralización y Participación.


JOAN TONS
ALCALDE
MUNICIPIO LA PAZ


Javier Cáceres
Concejal 2025 - 2030
Municipio La Paz


Silvia Rey
Concejal 2025 - 2030
Municipio La Paz


Pedro Cruz
Concejal 2025 - 2030
Municipio La Paz